

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DENOMINADO "DESAYUNOS ESCOLARES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF NUEVO LEÓN", REPRESENTADO POR LA LIC. ELENITZA CANAVATI HADJÓPULOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "CONAFE", A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO RUBÉN GARCÍA DOMÍNGUEZ, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**DECLARACIONES**

**I.- EL "DIF NUEVO LEÓN" DECLARA:**

- a) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de Diciembre de 1988, teniendo como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social en el Estado y la coordinación del acceso a los mismos, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- b) Que la C. Lic. Elenitza Canavati Hadjópulos, acredita su carácter de Directora General de DIF Nuevo León, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante oficio No. 16-A/2009 de fecha 04 de Octubre del 2009.
- c) Que cuenta con programas para promover la asistencia social que orientan sus acciones hacia el Desarrollo Integral de la Familia en las áreas rurales, tales como el Programa de Desayunos Escolares, el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAEyD) y Modelo de Intervención Nutriológica Integral e Interinstitucional (MINII).
- d) Que para los efectos legales a que hubiere lugar, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 600 Oriente, Colonia Independencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.- EL "CONAFE" DECLARA:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 1982.
- b) Que la representación del Organismo, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, está a cargo de su Delegado Estatal, en términos de los artículos 30 y 32 fracciones I y IX, del Estatuto Orgánico del "CONAFE", aprobado por su junta directiva el 3 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.

Handwritten signatures of the representatives of DIF Nuevo León and CONAFE.

- c) Que en cumplimiento de su objetivo tiene, entre otras atribuciones, el de investigar, desarrollar, implementar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, de acuerdo con los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 2 fracción III y VI, del decreto presidencial mencionado en el inciso a).
- d) Que en cada uno de los Estados de la República Mexicana cuenta con una delegación que tiene, entre otras atribuciones, organizar, operar y dar seguimiento a los programas y proyectos de Educación Comunitaria, en coordinación con las instalaciones Estatales y del Gobierno Federal.
- e) Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el inmueble marcado con el número 1231 oriente de la calle M. M. del Llano, colonia Centro Código postal 64000 ,en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es el fortalecimiento de la Educación Comunitaria Rural en el Estado, a través del Programa Desayunos Escolares, que otorga el "DIF NUEVO LEÓN" a favor del "CONAFE", de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

Ambas partes convienen en realizar acciones y esfuerzos conjuntos, tendientes a instrumentar y operar el Programa Alimentario en las comunidades rurales marginadas, promoviendo la integración de un grupo de trabajo con los titulares de los organismos involucrados que propicien su seguimiento y evaluación.

**SEGUNDA:** EL "DIF NUEVO LEÓN" mediante el mecanismo de distribución establecido en los Municipios, entregará de manera mensual las raciones de desayunos escolares correspondientes a la población escolar señalada en el Anexo 1 del presente instrumento.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que el total de abastecimiento para el Programa de Desayunos Escolares durante el periodo del ciclo escolar, el "CONAFE" lo distribuirá entre las comunidades atendidas, para el consumo diario de la población infantil que se encuentra dentro del Anexo 1.

#### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES.-**

Cada ración comprenderá leche semi-descremada sabor natural, un cereal integral o galletas o barras de cereal y fruta deshidratada, de acuerdo a los menús otorgados por el "DIF NUEVO LEÓN".

#### **QUINTA.- PERIODO DE DISTRIBUCIÓN.-**

Las partes acuerdan que el periodo de distribución de Desayunos Escolares corresponde al ciclo escolar.

#### **SEXTA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN.-**

El "CONAFE", con apoyo del comité de desayunos escolares será responsable de recabar de los beneficiarios una cuota de recuperación a razón de .50 (cincuenta centavos) por cada ración de los Desayunos Escolares. Estas cuotas deberán ser enteradas a "DIF NUEVO LEÓN".



### **SÉPTIMA.- PAGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-**

El "CONAFE" enterará a "DIF NUEVO LEÓN" mensualmente las cuotas de recuperación señaladas en la cláusula sexta del presente convenio a plena satisfacción y conformidad de este último. En el entendido que el entero deberá realizarse dentro de los 45-cuarenta y cinco días posteriores a la recepción del producto. En el caso de un retraso en los pagos, atribuible al Instructor (es), el "CONAFE" gestionará lo conducente para cubrir los adeudos pendientes.

**OCTAVA.-** El "CONAFE" facilitará la creación de un Comité de Desayunos Escolares en cada uno de los planteles escolares, de acuerdo a las Reglas de Operación de Desayunos Escolares.

### **NOVENA.-COMPROMISOS.-**

#### **POR EL "CONAFE" A TRAVÉS DEL COMITÉ DE DESAYUNOS ESCOLARES**

I.- Participar con el "DIF NUEVO LEÓN", DIF Municipales y Comunidades en la organización, operación y evaluación de las acciones correspondientes al Programa de Desayunos Escolares.

II.- Detectar, registrar e informar al "DIF NUEVO LEÓN", sobre la problemática de desnutrición de la población en edad escolar de las comunidades que atiende y reportar el impacto del programa en base a las mediciones antropométricas que realicen los Instructores Comunitarios y Capacitadores Tutores.

III.- Proporcionar el padrón de comunidades atendidas y relación de Instructores asignados a cada una de ellas, al principio y durante el ciclo escolar.

IV.- Proporcionar los datos de cobertura por programa educativo y por grupos de población escolar atendida, al inicio y en el transcurso del año colectivo.

V.- Reportar mensualmente las incidencias (altas y bajas) que se presenten, en cuanto a comunidades, alumnos, Instructores y familias anfitrionas involucradas en el programa.

VI.- Proporcionar las facilidades y participar en las acciones de capacitación de sus figuras docentes, dirigidas a Padres de Familia y algunos Beneficiarios del programa.

VII.- Coadyuvar en la instrumentación y ejecución de acciones tendientes a mejorar la salud y alimentación dirigidas a población infantil de comunidades atendidas.

VIII.- Reportar las incidencias que se les presenten en el proceso de distribución y traslado de los insumos hasta las comunidades atendidas.

IX.- Mantener una permanente comunicación con las demás instancias participantes para prever y en caso, corregir desviación de los procedimientos establecidos.

X.- Entregar a "DIF NUEVO LEÓN" dos reportes en forma mensual, (uno en el cual se informará si los Instructores reciben o no los productos y el otro donde se comunicará si los niños lo consumen o no).

XI.- La vigilancia nutricional (toma de peso/talla) de los menores beneficiados, la realizará el Instructor Comunitario, previa capacitación por parte del personal del área de nutrición del "DIF NUEVO LEÓN". En aquellas comunidades donde exista algún representante del sector salud (médico, enfermera) se coordinará con éstos para la realización de dicha acción.



**POR EL "DIF NUEVO LEÓN"**

I.- Brindar Asistencia Alimentaria y Nutricional a los alumnos de Preescolar y Cursos Comunitarios, menores de 12 años, atendidos por el "CONAFE", salvo en los casos de comunidades ya beneficiadas por otros programas.

II.- Canalizar los recursos necesarios para complementar la alimentación con la cantidad de Desayunos Escolares de acuerdo a la relación de número de alumnos señalados en el Anexo 1 durante el ciclo escolar. Asimismo, atendiendo a la suficiencia presupuestaria se podrá ampliar la entrega de despensas del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV) a las familias anfitrionas de los Instructores Comunitarios en aquellas comunidades que carecen de recursos para apoyarlas.

III.- Orientar y capacitar conjuntamente con los demás organismos participantes a personal y figuras docentes del "CONAFE", para la detección y registro de indicadores nutricionales, la operación del programa y la medición de su impacto.

IV.- Promover la participación de los DIF Municipales y los acuerdos con otras Dependencias de Gobierno y Organismos Sociales y Privados para su colaboración dentro del programa, materia de este convenio.

**DÉCIMA: ENTREGA DE PRODUCTOS.-**

"DIF NUEVO LEÓN" se compromete en entregar al "CONAFE" de forma mensual las dotaciones correspondientes para el Programa de Desayunos Escolares en los recintos de los distintos DIF Municipales.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

Ambas partes están de acuerdo que la vigencia del presente convenio será de manera indefinida, en el entendido de que ha estado operando desde el mes de septiembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-**

El personal técnico y administrativo designado por el "DIF NUEVO LEÓN" y el "CONAFE" para la ejecución del presente Convenio de Colaboración mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado, diversas a su contratación original, ni de patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Las partes expresan su conformidad para que el presente Convenio pueda revisarse, adicionarse o modificarse para adecuarlo a las necesidades del "DIF NUEVO LEÓN" y el "CONAFE", las cuales se establecerán por escrito firmado por las partes, el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Las modificaciones que se hicieran al presente, entraran en vigor en la fecha que expresamente acuerden las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

El "CONAFE", en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad para el "CONAFE", sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al "DIF NUEVO LEÓN" con quince días naturales de anticipación.

Asimismo, el "DIF NUEVO LEÓN" podrá dar por concluido el presente Convenio de manera anticipada, sin responsabilidad alguna, previo aviso al "CONAFE" con quince días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito y con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los representantes legales de las instancias firmantes están de acuerdo que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia, que pudiera suscitarse sobre su interpretación o cumplimiento, y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su cabal solución y cumplimiento.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "DIF NUEVO LEÓN" y el "CONAFE" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, en 4-cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 7-siete de marzo del 2011-dos mil once.

**POR "DIF NUEVO LEÓN"**

**LIC. ELENITZA CANAVATI HADJÓPULOS  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "CONAFE"**

**ING. GUSTAVO RUBÉN GARCÍA DOMÍNGUEZ  
DELEGADO ESTATAL**

**TESTIGOS**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA  
DE DIF NUEVO LEÓN**

**LIC. JUAN ANTONIO TORRES GRIMALDO  
JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE  
CONAFE**